



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 3-2019-00663 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1405805 Fecha: 2019-01-16 07:34
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

MEMORANDO

Fecha: 15 de enero de 2019

Para: CAMILA NEIRA ACEVEDO
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana

De: MIGUEL HENAO HENAO
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Radicado: 3-2018-26506.

Asunto: Alcance a concepto 3-2019-00492.

Apreciada Camila:

Esta Dirección se permite dar alcance al radicado 3-2019-00492, en relación con la solicitud de apoyo a fin de emitir respuesta a la consulta realizada por la Curadora Urbana No. 4 de Bogotá respecto de la aplicación del Decreto Distrital 560 de 2018.

En cuanto al punto número 1) de la respuesta, es importante indicar que el artículo 8 del Decreto Nacional 1197 de 2016 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas" señala:

"Artículo 8°. Se modifica artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 2.2.6.1.3.2 Requisitos para las solicitudes de otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias. A las solicitudes de otras actuaciones urbanísticas de ajuste de cotas y áreas, aprobación de los planos de propiedad horizontal, autorización para el movimiento de tierras, aprobación de piscinas y modificación del plano urbanístico se acompañarán los documentos a que hacen referencia los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto.

Adicionalmente a los requisitos generales señalados anteriormente, y dependiendo de la actuación que se solicite, se aportarán los siguientes documentos:

(...)

2. Aprobación de los planos de propiedad horizontal: Se deben aportar planos de alinderamiento y cuadro de áreas o proyecto de división. Cuando se presente ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia, copia la misma y de los planos

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

correspondientes. Tratándose de bienes de interés cultural, el anteproyecto de intervención aprobado.

Del artículo 2.2.6.1.3.2 modificado queda claro que además de los requisitos generales, se deberá aportar:

- Los planos de alindamiento y los cuadros de áreas o proyecto de división.

Adicionalmente, si la solicitud se presenta ante una autoridad distinta a la que expidió la licencia, se deberá aportar:

- Copia de la respectiva licencia.
- Copia de los planos.

Ahora bien, si se trata de bienes de interés cultural, además de lo anterior se deberá aportar:

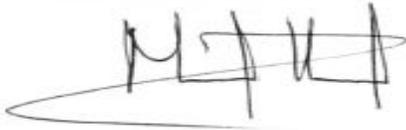
- El anteproyecto de intervención debidamente aprobado.

De lo expuesto, queda claro que es necesario aportar el correspondiente anteproyecto de intervención debidamente aprobado por la autoridad competente, es decir aquella que realizó la declaratoria del BIC.

En los anteriores términos se complementa la respuesta con radicado 3-2019-00492 de fecha 14 de enero de 2019.

Cabe advertir que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1^a de la Ley 1755 de 2015, según el cual "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Cordialmente,



Miguel Henao Henao
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyecto: Rafael Antonio Rodríguez Montenegro - P.E. DACJ –SDP.